RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El expediente Ente Regulador Nº 267-65.801/2025, caratulado: “HOGAR ESPERANZA DE VIDA – S/SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y LUZ”, el Acta de Directorio Nº 37/25, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y ss. las autoridades del HOGAR ESPERANZA DE VIDA solicitan la renovación de la exención de pago respecto de los Servicios Eléctricos para los suministros de dicha entidad, adjuntando los documentos pertinentes tendientes a acreditar sus actividades.

Que en relación a ello, el Decreto Provincial Nº 4204/72 ampliatorio del Decreto Nº 5737/59 prevé en su artículo 1º la exención de pago del Servicio de Agua Potable a las Instituciones Beneméritas que prestan servicios gratuitos de protección y amparo a la niñez y ancianidad desvalida. A su vez, el artículo 2º del Decreto Nº 4204/72 antes citado, amplía el artículo 9º del Decreto Provincial Nº 1190/62, estableciendo que las Instituciones beneméritas se encuentran exentas del pago del servicio cloacal.

Que complementariamente, la Resolución Ente Regulador Nº 1024/07 prevé en su artículo 1º la implementación de un subsidio tarifario al servicio de energía eléctrica con fondos provenientes del FoProST (Ley Provincial Nº 6819) para atender la situación de las instituciones y/o personas físicas beneméritas que prestan servicios de protección y amparo a la niñez y la ancianidad desvalidas. A su vez, el artículo 2º de la referida Resolución establece que el monto del mencionado subsidio se verá reflejado como un descuento en las facturaciones pertinentes, las cuales deberán encuadrar en la categoría T1, y tendrá un tope de consumo menor o igual a 400 kwh/mes, y en caso de superar el máximo de consumo cubierto por el subsidio, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, personal de este Organismo realizó el informe ambiental, resultando acreditado que la actividad que desarrolla la entidad mencionada en el inmueble sito en calle 86 Nº 905 (1ª Plla o Vías FF.CC. Nº 1700) del Bº Belgrano, de la localidad

de Tartagal (funciona un hogar de rehabilitación gratuito para alrededor de 100 personas -hombres, mujeres y niños- con problemas de adiciones, obteniendo las comidas diarias y realizando talleres de elaboración -y luego venta- de pan casero que, junto a la venta de ropa, son las principales fuentes de ingresos), utilizando para ello los suministro eléctrico s identificados como NIS 5108258, NIS 2022563 y NIS 5293525 encuadran dentro de las previsiones establecidas por los Decretos y Resoluciones citados precedentemente, razón por la cual se colige procedente otorgarle la exención de pago sobre los servicios de energía eléctrica.

Que por todo ello, y de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley Nº 6.835 y normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que a los NIS 5108258, 2022563 y 5293525, pertenecientes al HOGAR ESPERANZA DE VIDA para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, se le concede subsidio con vigencia a partir con vigencia a partir del período 05/25, y por el término de un año, con un tope de consumo de hasta 120 kwh/mes para los NIS 5108258 y 2022563; y de 400 kwh/mes para el NIS 5293525 (que en caso de excederse tales topes, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes). Vencido dicho plazo, la institución podrá gestionar ante este Organismo, la continuidad de dicho subsidio, acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA S.A.) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para los NIS mencionados de dicha Institución el trámite del subsidio correspondiente según Resolución Ente Regulador Nº 1.024/07.

ARTÍCULO 3º: INFORMAR al solicitante que el monto de los mencionados subsidios se verá reflejados como un descuento en las facturaciones pertinentes, de EDESA S.A.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, poner en conocimiento de la Gerencia Económica y oportunamente Archivar.

RESO 267 - DP N° 1404 - 2025	20/08/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 20/08/2025
- Saravia, Carlos Humberto - Presidencia el 20/08/2025